

## Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana

**Acta núm. 38 de la sesión del Comité de Contrataciones Públicas de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, celebrada en fecha diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), en sus oficinas instaladas en la Avenida César Nicolás Penson núm. 66, Gascue.**

**Objeto de reunión:**      **Único:** Designar a los peritos, conforme al requerimiento solicitado para la elaboración de las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Fichas Técnicas en el marco del procedimiento de selección correspondiente a la contratación de servicios para la implementación del Sistema Institucional de Clasificación de la Información (TLP) y controles de Data Loss Prevention (DLP) para la SIMV.

Siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.) se reunieron en el Salón Consejo de la Superintendencia del Mercado de Valores, en virtud de la convocatoria realizada previamente, los miembros del Comité de Contrataciones Públicas de la entidad para conocer la sesión de trabajo encabezada por (i) la señora **Mariella Troncoso**, Coordinadora del Despacho, en representación del **Licdo. Ernesto A. Bournigal Read**, superintendente del Mercado de Valores, en calidad de Presidente, (ii) la señora **Milli M. Núñez Cruz**, Directora Administrativa y Financiera, miembro, (iii) el señor **Omar Arsenio Pérez Rodríguez**, Director de Planificación y Desarrollo, miembro, (iv) la señora **Sarah E. Roa Ramírez**, Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité, miembro, y (v) la señora **Sandra González**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, miembro, miembros designados en virtud de la Resolución núm. R-SIMV-2025-15-SIMV, de fecha primero (1ero.) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Luego de que la presidente del Comité ha confirmado que se encuentra conformando el quórum reglamentario, los miembros del Comité se dispusieron a conocer el punto de agenda citado en la convocatoria, en particular la designación de los peritos correspondiente a la contratación de servicios para la implementación del Sistema Institucional de Clasificación de la Información (TLP) y controles de Data Loss Prevention (DLP) para la SIMV.

**Considerando:** Que en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones requirió la contratación de servicios para la implementación del Sistema Institucional de Clasificación de la Información (TLP) y controles de Data Loss Prevention (DLP) para la SIMV.

**Considerando:** Que, en esa misma fecha, veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Superintendencia del Mercado de Valores recibió el requerimiento para la contratación de servicios para la implementación del Sistema Institucional de Clasificación de la Información (TLP) y controles de Data Loss Prevention (DLP) para la SIMV.

**Considerando:** Que en fecha nueve (9) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Superintendencia del Mercado de Valores solicitó a la Dirección de Recursos Humanos de la institución la propuesta de peritos para el referido proceso de contratación.

**Considerando:** Que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

**Considerando:** Que visto lo anterior, en fecha once (11) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Recursos Humanos remitió al Comité de Contrataciones Públicas la propuesta del personal que cuenta con los criterios de competencia, experiencia y conocimiento en el área; la cual forma parte integral y vinculante de la presente acta.

**Considerando:** Que, atendiendo a lo antes descrito, este Comité considera que las personas idóneas para fungir como peritos del procedimiento de selección correspondiente a la contratación de servicios para la implementación del Sistema Institucional de Clasificación de la Información (TLP) y controles de Data Loss Prevention (DLP) para la SIMV, son los señores Rami Ramírez Saint-Hilaire, Analista de la Sección de Seguridad y Monitoreo TIC, Jasmely Daniela Nin Reyes, Abogada de la División de Análisis y Redacción de Documentos Legales y Natalio A. Ortiz Reyes, Analista de la Sección de Tesorería, destacando que estos colaboradores cuentan con la certificación que evidencia haber tomado la capacitación relativa al SNCCP, por lo que, cumplen con los requisitos establecidos en el Instructivo SNCCP.IT.001 para la Selección de Peritos, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**Considerando:** Que el numeral 8 del artículo 18 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece de manera enunciativa las funciones del Comité de Contrataciones Públicas, dentro de las cuales se encuentra: “Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas”

**Considerando:** Que el artículo 90 y su párrafo I de la referida Ley 47-25 indica: “Designación de peritos. Para cada procedimiento de contratación, la institución contratante deberá designar los peritos que participarán en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas.

Párrafo I.- Con excepción del procedimiento de contratación menor, deberán designarse un mínimo de tres (3) peritos: uno (1) legal, uno (1) financiero y uno (1) técnico, procurando siempre que el número total de peritos sea impar.”.

**Considerando:** Que el artículo 90 y su párrafo I del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, emitida mediante Decreto núm. 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), establece: “Identificación de los candidatos para fungir como peritos. El área de recursos humanos, en coordinación con la unidad requirente, debe verificar si la institución cuenta con

servidores públicos que cumplan el perfil para fungir como peritos. En caso afirmativo, las propuestas deben ser presentadas al órgano competente para conducir el procedimiento, sea el Comité de Contrataciones Públicas o la Dirección Administrativa.

Párrafo I. Las instituciones contratantes pueden crear un registro de peritos para facilitar su selección, atendiendo a la naturaleza y tipo de contratación que se requiera.”

**Considerando:** Que los señores Rami Ramírez Saint-Hilaire, Analista de la Sección de Seguridad y Monitoreo TIC, Jasmely Daniela Nin Reyes, Abogada de la División de Análisis y Redacción de Documentos Legales y Natalio A. Ortiz Reyes, Analista de la Sección de Tesorería, suscribieron la Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Interés correspondiente, de conformidad con el artículo 93 del Decreto núm. 52-26.

**Considerando:** Que los peritos son los responsables de la elaboración de las especificaciones técnicas y términos de referencia, así como de la evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes en los procedimientos de contratación pública, cumpliendo con criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado y tomando en cuenta que estos no tengan conflictos de interés con los proveedores que presenten propuestas.

**Considerando:** Que en cumplimiento al Instructivo SNCCP.IT.001 para la Selección de Peritos, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, este Comité de Contrataciones Públicas tiene a bien seleccionar los peritos encargados de elaborar las Especificaciones Técnicas del proceso y posterior evaluación de las ofertas de contratación pública correspondiente.

**Vista:** La Ley núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), sobre Contrataciones Públicas.

**Visto:** El Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas.

**Visto:** El Instructivo SNCCP.IT.001 para la Selección de Peritos, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**Vista:** La Resolución núm. R-SIMV-2025-15-SIMV, de fecha primero (1<sup>ero</sup>) de julio del año dos mil veinticinco (2025), que modifica la composición del Comité de Contrataciones Públicas.

**Vista:** La solicitud de compras o contrataciones (requerimiento interno), de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), realizada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**Vista:** La solicitud de propuesta de peritos a la Dirección de Recursos Humanos de fecha nueve (9) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas.

**Vista:** La Comunicación de fecha nueve (9) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección de Recursos Humanos, en la cual se remite la propuesta de peritos al Comité de Contrataciones Públicas, en virtud del Instructivo para la Selección de Peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**Vista:** La Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Interés suscrita por los señores Rami Ramírez Saint-Hilaire, Analista de la Sección de Seguridad y Monitoreo TIC, Jasmely Daniela Nin Reyes, Abogada de la División de Análisis y Redacción de Documentos Legales y Natalio A. Ortíz Reyes, Analista de la Sección de Tesorería.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Contrataciones Públicas, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), sobre Contrataciones Públicas, por **unanimidad de votos de los miembros presentes**, decide adoptar las siguientes resoluciones:

**Primero: Designar** a los señores Rami Ramírez Saint-Hilaire, Analista de la Sección de Seguridad y Monitoreo TIC, como perito técnico, Jasmely Daniela Nin Reyes, Abogada de la División de Análisis y Redacción de Documentos Legales, como perito legal y Natalio A. Ortíz Reyes, Analista de la Sección de Tesorería, como perito financiero, conforme a los requerimientos establecidos en el Instructivo SNCCP.IT.001 para la Selección de Peritos, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en el marco del proceso de selección correspondiente a la contratación de servicios para la implementación del Sistema Institucional de Clasificación de la Información (TLP) y controles de Data Loss Prevention (DLP) para la SIMV.

**Segundo: Ordenar** a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas a notificar la designación a los peritos previamente seleccionados por el Comité de Contrataciones Públicas, así como a instruir a los mismos, a la elaboración de las Especificaciones Técnicas del proceso.

**Tercero: Informar** que el presente acto administrativo es recurrible en sede administrativa, en primer término, mediante la interposición de un recurso de reconsideración ante la Superintendencia del Mercado de Valores, conforme a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el acto perfeccione su eficacia, ya sea por su notificación a través de las vías físicas o electrónicas habilitadas al efecto o mediante su publicación, cuando esta sustituya la notificación. Asimismo, la resolución que decida el recurso de reconsideración podrá ser impugnada mediante la interposición de un recurso jerárquico impropio ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de dicha resolución, de conformidad con los artículos 207 y 208 de la referida Ley. No obstante, en atención al carácter

optativo de los recursos administrativos, el interesado podrá acudir directamente a la vía contenciosa administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 210 de la Ley núm. 47-25, computándose los plazos indicados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.

Una vez concluida la exposición y debatidos los puntos claves de las propuestas, se dio por terminada la reunión y se cerró la sesión en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026). Firmado digitalmente por los señores (i) **Mariella Troncoso**, (ii) **Milli M. Núñez Cruz**, (iii) **Omar Arsenio Perez Rodriguez**, (iv) **Sarah E. Roa Ramírez** y (v) **Sandra González**.